

CONTRATO DE PATROCINIO

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSEJO**”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ Y POR OTRA PARTE EL C. ÓSCAR MANUEL HERNÁNDEZ OLIVARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PATROCINADOR**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **PATROCINIO** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

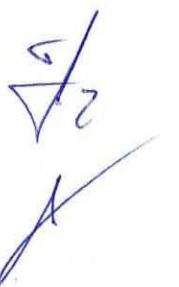
I. DE “EL CONSEJO” a través de su Directora General y Representante Legal:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- I.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, de fecha 01 de octubre del año 2024.
- I.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PATROCINADOR**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- I.5 Que la finalidad del presente contrato es el patrocinio que se realizará para el evento denominado 21K Medio Maratón Internacional Zapopan 2025, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

II. DE “EL PATROCINADOR”:

- II.1 Que C. OSCAR MANUEL HERNÁNDEZ OLIVARES, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, quien se identifica con la credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con el número IDME
- II.2 Que el domicilio fiscal es el marcado con el número 469 A 209 de la calle Prisciliano Sánchez, zona Centro, código postal 44100, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con el registro federal de contribuyentes
- II.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento.





II.4 Que cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato y por ello es su voluntad celebrarlo en términos que se detallarán a continuación.

II.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de patrocinio y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1269 al 1279, 1328, 1329 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PATROCINADOR” se compromete a entregar en especie a “EL CONSEJO” la cantidad de:

- 32 (treinta y dos) viajes sencillos para 01 persona cada uno,
- 32 (treinta y dos) certificados de \$500.00 (quinientos pesos 00/100M.N.),
- 22 (veintidós) certificados de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),
- 32 (treinta y dos) certificados de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y
- 22 (veintidós) certificados de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).

Siendo un total de 140 (ciento cuarenta) premios serán, para cambiarlos en el año 2025 dos mil veinticinco; dichos patrocinios serán entregados a los primeros lugares de los corredores ganadores que participen en el 21 K Medio Maratón Internacional Zapopan 2025 a consideración de “EL CONSEJO” conforme a sus categorías, dichos viajes se describen de la siguiente manera:

Desglose de viajes: Cantidad	Destino	Valor M.N
1	Chiapas en avión 6 días y 5 noches	\$9,980.00
1	Oaxaca en avión 5 días y 4 noches	\$8,980
2	Mariposa Monarca 2 días y 1 noche	\$2,290.00
3	Querétaro Ruta Vino y Queso 2 días y 1 noche	\$2,690.00
3	Guanajuato Ruta de la Independencia 2 días 1 noche	\$2,290.00
2	Huasteca Potosina 3 días y 2 noches	\$3,490.00
2	Mazatlán 4 días y 3 noches (sin alimentos)	\$3,390.00
4	Playa Sayulita ida y vuelta	\$890.00
4	Playa Guayabitos ida y vuelta	\$890.00
4	Playa San Pancho ida y vuelta	\$890.00
3	Tequila pueblo mágico ida y vuelta	\$790.00
3	Lago de Cacahuamilpa ida y vuelta	\$790.00

Los premios se ajustan a las siguientes condiciones:

1. El premio es intransferible, será usado solo por el ganador al destino correspondiente, quien solicitará las fechas disponibles de 2025 a través de los números oficiales de Viajes OH (WhatsApp 3317244188),

2. Deberá elegir la fecha de su viaje a más tardar 10 días después del evento deportivo, si el ganador no contacta a "EL CONSEJO" en los días antes mencionados perderá el premio, sin responsabilidad para "EL CONSEJO" y "EL PATROCINADOR".
3. El ganador puede añadir acompañantes cubriendo con la tarifa del viaje correspondiente, según los términos y condiciones vigentes.
4. En viajes de 1 o más noches el premio será considerado en base cuádruple (habitación compartida). En caso de añadir acompañantes, estos deberán cubrir con la tarifa correspondiente al tipo de habitación requerida en la reserva y en tiempo vigente (doble, triple o cuádruple) y la diferencia entre la tarifa de la base y el valor del premio.
5. Una vez seleccionada la fecha, se elaborará la documentación pro el servicio y no aplicará cambio de fecha posteriormente.
6. Está sujeto a disponibilidad en las fechas.
7. Para los certificados en descuentos el ganador tendrá 10 días después del evento para aplicarlo en alguna reserva propia de Viajes OH, no será transferible y/o acumulables entre sí o con alguna otra promoción. Aplica para todos los destinos del 2025, el ganador deberá contactar a "EL PATROCINADOR" mediante el WhatsApp 3317244188, una vez vencida la vigencia no podrá reclamar dicho certificado.

Lo contenido dentro de la carta de fecha 08 de enero de 2025, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CONSEJO" en contraprestación se obliga con "**EL PATROCINADOR**" a lo siguiente:

- Presencia de la marca en publicidad virtual
- Presencia de la marca en lonas impresas
- Menciones durante el día del evento
- Presencia en templete a la hora de entrega de premios
- Oportunidad de estar en expos deportivas y/o de día del evento con stand de la agencia
- Presencia del logotipo impresa en playeras de carrera del mercado
- 10 cortesías de cada evento/carrera para sus viajeros y/o colaboradores

TERCERA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Iniciará a partir del 01 primero de mayo del 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de mayo del 2025 dos mil veinticinco.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL PATROCINADOR" Será el único responsable de la entrega y realización del patrocinio en especie que será utilizado como premio en el evento señalado en la cláusula PRIMERA, así como de que cumplan con las especificaciones acordadas entre las partes, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia o no entrega de servicio en especie pactada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

QUINTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- "EL PATROCINADOR" Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PATROCINADOR" Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del "**EL CONSEJO**", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

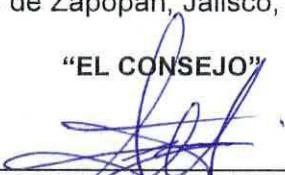
OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de “EL PATROCINADOR” el incumplir con el tiempo de entrega, la cantidad estipulada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente contrato.

NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- “EL PATROCINADOR” no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 04 fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco.

“EL CONSEJO”


ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PATROCINADOR”


OSCAR MANUEL HERNÁNDEZ OLIVARES

“TESTIGOS”


JOHN ALBERTO RESTREPO HENÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO


MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA